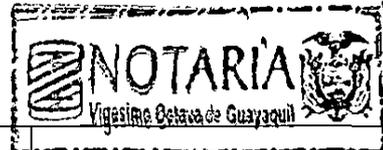


757



2016	09	01	28
------	----	----	----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTRILITORAL S.A. CUANTIA: (\$ 10.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de junio del año dos mil dieciséis, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos el señor **LUIS FERNANDO RIVADENEIRA SALAZAR**, de estado civil casado, ingeniero comercial; el señor **ROMMEL ANTONIO CAMBA COELLO**, de estado civil soltero, licenciado en marketing; el señor **WILLY SAMUEL RAMIREZ MEJIA**, de estado civil divorciado, empresario; y, el señor **DANIEL ALEXANDER BUÑAY CAMBA**, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan

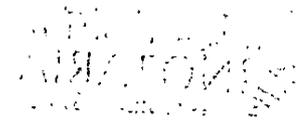
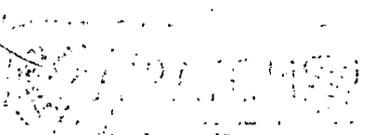
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 su voluntad de constituir una sociedad anónima, las
 2 siguientes personas: **LUIS FERNANDO RIVADENEIRA**
 3 **SALAZAR**, de estado civil casado, ingeniero comercial, mayor
 4 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
 5 Guayaquil; **ROMMEL ANTONIO CAMBA COELLO**, de estado
 6 civil soltero, licenciado en marketing, mayor de edad, de
 7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil; **WILLY**
 8 **SAMUEL RAMIREZ MEJIA**, de estado civil divorciado,
 9 empresario, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 10 domiciliado en Guayaquil; y, **DANIEL ALEXANDER BUÑAY**
 11 **CAMBA**, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, de
 12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil.-

13 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
 14 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
 15 presente contrato se denominará **DISTRILITORAL S.A.**, su
 16 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
 17 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o
 18 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

19 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
 20 social se dedicará a la comercialización, exportación,
 21 importación, distribución, intermediación, almacenamiento,
 22 embalaje, de toda clase productos, tales como productos de
 23 consumo masivo, lácteos y sus derivados; de productos
 24 alimenticios frescos y procesados: conservas, enlatados; de
 25 productos relacionados con un delicatessen; de productos y
 26 subproductos derivados de ganado vacuno, ovino, porcino,
 27 caprino, equino, y animales de granja en general, ya sean al
 28 natural, semielaborados o elaborados, como cuero,

ONE



1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo
2 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
3 de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

4 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas

5 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
6 de la compañía de la siguiente manera: **a) LUIS FERNANDO**

7 **RIVADENEIRA SALAZAR**, ha suscrito dos mil quinientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

9 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
10 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la

11 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
12 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley

13 de Compañías; **b) ROMMEL ANTONIO CAMBA COELLO**, ha
14 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y

15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una lo que será pagado en numerario en su totalidad

17 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
18 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo

19 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; **c) WILLY**
20 **SAMUEL RAMIREZ MEJIA**, ha suscrito dos mil quinientas

21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una lo que será pagado en

23 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
24 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal

25 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
26 de Compañías; y, **d) DANIEL ALEXANDER BUÑAY CAMBA**,

27 ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

1 embutidos; de balanceados; de bebidas ~~con o sin alcohol~~ de
2 toda clase de especies bioacuáticas, como: crustáceos,
3 camarones de mar y de piscina, larvas, moluscos, mariscos,
4 peces, anfibios; de abonos orgánicos, flores, madera; de
5 insumos y productos agrícolas.- Al ejercicio de
6 representaciones, comisiones, mandatos, agente,
7 franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos
8 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
9 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
10 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
11 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
12 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
13 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con
14 su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente
15 pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o
16 de experimentación, o como contribuciones razonables de
17 orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo
18 de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
19 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en
20 el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
21 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
22 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
23 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
24 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado de la compañía es
25 de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA.**- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ**
27 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
28 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un

1 cada una lo que será pagado en numerario en su totalidad
2 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución ^{100%}
3 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
4 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo
5 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
6 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
7 momento del otorgamiento de la escritura pública de
8 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado
9 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
10 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
11 depositado una vez que la escritura pública de constitución
12 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
13 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
14 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
15 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
16 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
17 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
18 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
19 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
20 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
21 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
22 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
23 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
24 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
25 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
26 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
27 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta
28 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada

1 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
5 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
6 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
7 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las
8 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
12 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
14 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
15 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
17 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
18 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
19 lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse
20 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
22 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
23 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
24 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
25 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición
26 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
27 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
28 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se

1 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
3 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
4 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
5 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la
6 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
7 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
9 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
10 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
11 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
12 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
13 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
14 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
15 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación
16 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
17 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o
18 disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las
19 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
21 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con
23 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
24 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
25 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
26 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
27 balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar
28 a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el

G6
A

1. Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
2. demás actas de Junta General; y, f) Las demás contenidas en
3. la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO**.- Son
4. atribuciones del Presidente: a) Administrar bajo la
5. supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;
6. b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir
7. conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
8. talonarios de las acciones y actas de Junta General; (d)
9. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
10. y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
11. extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la
12. Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO:**
13. **TÍTULOS Y VOTOS**.- Las acciones son ordinarias y
14. nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
15. declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
16. Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título
17. puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
18. numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,
19. en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
20. derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
21. en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
22. **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES**.- Las
23. acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
24. disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
25. como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
26. Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
27. **DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS**.- En caso de
28. extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de

P

ALIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ MEJIA
WILLY SAMUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
BOLIVAR / SAGRARIO /
FECHA DE NACIMIENTO: **1972-09-16**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº: **091438627-1**





NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E33431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ AL FONZO SAMUEL ELEDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA REYES JUDITH VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2018-03-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-30





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
NÚMERO DE CERTIFICADO

025 - 0165
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914386271
CÉDULA

RAMIREZ MEJIA WILLY SAMUEL

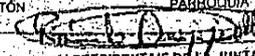
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE

3
0

PARRQUIA
ZONA

0
0



(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

095164906-0

CERCA DE
 CIUDADANÍA
 ASUNTOS Y NOMBRAM.
 BUNAY CAMBA
 DANIEL ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 BOLIVAR CADARSI
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADOCIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO
 BACHILLERATO

ESTUDIOS / OCUPACION
 ESTUDIANTE

22212222

AFILIADOS Y NOMBRAM. DEL T. O. N.
 BUNAY CONDOMALIO DANIEL ANTONIO

AFILIADOS Y NOMBRAM. DE LA MADRE
 CAMBA CORTEJO SANDRA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYACIL
 2014-08-21

FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
 EN LOS REGISTROS CIVILES DE FEB 2017

065

065 - 0049 0951649060

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUNAY CAMBA DANIEL ALEXANDER

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYACIL

OPORUNSCRIPCION 2
 TERCER
 FAMILIAR
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
2 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído
3 o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
4 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
5 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
6 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
7 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
8 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se
10 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.
11 Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
12 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **OCTAVA.-** Los
13 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente
14 General al señor **Luis Fernando Rivadeneira Salazar.-**
15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
16 autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo
17 Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el
18 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
19 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la
20 perfecta validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible.**
21 **Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de**
22 **Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta y**
23 **siete - once.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
26 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
27 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
28 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria. **DOY FE.**-----

3
4 
5 **LUIS FERNANDO RIVADENEIRA SALAZAR**

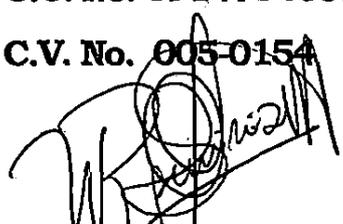
6 **C.C. No. 0908885817**

7 **C.V. No. 012-0061**

8
9 
10 **ROMMEL ANTONIO CAMBA COELLO**

11 **C.C. No. 0914704051**

12 **C.V. No. 005-0154**

13
14 
15 **WILLY SAMUEL RAMIREZ MEJIA**

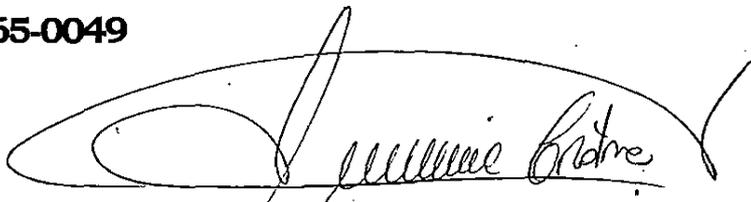
16 **C.C. No. 0914386271**

17 **C.V. No. 126-0022**

18
19 
20 **DANIEL ALEXANDER BUÑAY CAMBA**

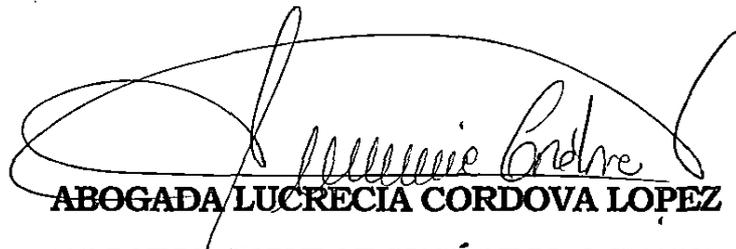
21 **C.C. No. 0951649060**

22 **C.V. No. 065-0049**

23
24 
25 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
26 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
27 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRILITORAL S.A.** El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta de junio del dos mil dieciséis.-



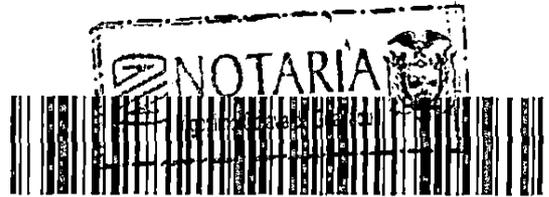
ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000032258



20160901028P02063

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P02063						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2016, (13:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEIRA SALAZAR LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908885817	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAMBA COELLO ROMMEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914704051	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMIREZ MEJIA WILLY SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914386271	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY CAMBA DANIEL ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0951649060	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: POR FALLA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA, EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA, NO SE PUEDE AGREGAR AL PRESENTE ACTO NOTARIAL							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
10000,00							

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AS LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000032259



20160901028000738

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000738

NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE JUNIO DEL 2016, (13:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVADENEIRA SALAZAR LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908885817
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.545
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:10:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

- 1.) Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRILITORAL S.A.**, de fojas **28.942 a 28.954**, Registro Mercantil número **2.642**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRILITORAL S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO RIVADENEIRA SALAZAR**, de fojas **29.014 a 29.016**, Registro de Nombramientos número **7.733**.

01-07-2016
26542

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1422397

12-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735908
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRILITORAL S.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

70837-8



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRILITORAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL	
CALLE: ACACIAS	NÚMERO: 706	INTERSECCIÓN/MANZANA: FICUS Y GUAYACANES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2380030	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lfrs@cleandepot.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991514867	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DEL RIVIERA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO RIVADENEIRA SALAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908885817

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
12 JUL 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

receptor: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*
12 JUL 2016 HORA: 10:00

Belin

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/JUL/2016 12:17:20

Usu: omontalvan

Belin



Remitente: No. Trámite: -
LUIS FERNANDO RIVADENEIRA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

708378

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =